

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Mujer, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 112-25 que concede el beneficio de una pensión especial del Estado por el monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales a 54 damas dominicanas, con motivo del Día Internacional de la Mujer. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 112-25

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo se conmemora anualmente el “Día Internacional de la Mujer”, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1977, en el que se reconocen los logros y avances en favor de los derechos de las mujeres y sus aportes a la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: El compromiso de la actual gestión de gobierno con el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La comunicación núm. 30024, del 5 de marzo de 2025, de la Ministra de la Mujer, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, en virtud de sus destacadas trayectorias de servicio, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	Ynés Rivera Rodríguez	023-0009254-7
2	Gloria Peralta	097-0004610-6
3	Almira Polanco	001-1128615-9
4	María Mena Torres	001-0588432-4
5	Juana Marina Rodríguez Reyes	001-0413350-9
6	Neyi Altagracia Zayas Figuero	023-0024371-0
7	Aida María Reyes Peguero	023-0043822-9
8	Silvina Pie	023-0040543-4
9	Eleodora Contreras de los Santos	011-0014638-8
10	Graciela María Rodríguez Báez	001-0018899-4
11	Nieve Rivera de Valdez	030-0000302-4
12	Altagracia Ynés Guzmán Martínez	001-0658595-3
13	Frangelia Castro Soriano	402-2104853-7
14	Joselyn Altagracia Ventura Santana	037-0043925-4
15	Teresa Altagracia García Graciano	001-0226081-7
16	Amalia Santana Peguero	023-0043256-0
17	Daisy Magaly Melo Mejía	024-0009862-6
18	Felicia Quezada de Florián	001-0896540-1
19	Ramona Vicioso de Evertz	023-0037466-3
20	Mirian Mercedes Peralta Díaz	027-0020488-2
21	Carmen Dilia Abreu Rodríguez	013-0009929-6
22	Ana Digna Moronta Reyes	047-0093966-5
23	Rosa Galán	058-0020955-2
24	Carmen Cabrera Mota	025-0028664-2
25	Edita Ubrí Castillo	023-0104996-7
26	Altagracia Magnolia Santana de Disla	001-0650028-3
27	María Oviedo de León	076-0013104-4
28	Altagracia Ramírez Mena	001-0461309-6
29	Ángela Melcy Saba	001-1508870-0
30	Felicia Castillo Medina	060-0002532-7
31	María Alejandra Báez Mojica	001-1726451-5
32	Aura María Then Ovalle	001-0886819-1
33	Carmen Padilla Álvarez	023-0005341-6
34	Ana Ramona Santos de Sierra	001-0756086-4
35	Miledy Familia Frías	001-0600574-7
36	María Esther Gómez Feliz	018-0034170-1
37	Sonia Margarita de la Cruz Ozuna	026-0008773-4

38	Cornelia Moreno	024-0004365-5
39	Antolina Rodríguez	027-0015342-8
40	Patricia Jacqueline Mejía Castillo	034-0018332-7
41	Catalina Matos	069-0001946-1
42	Amparo González Peña	065-0001361-7
43	Bienvenida Almonte Sánchez de Adames	048-0030450-4
44	Maris Santana	023-0070950-4
45	Luz Ydalia Montero	001-0278721-5
46	Virginia María Antonio Marmolejos	071-0025293-6
47	Cristobalina Carmona de Reyes	023-0005802-7
48	Miguelina Altagracia Báez Núñez	001-1058381-2
49	Nellys Margarita Heredia Agramonte	010-0012022-8
50	Faustina de Jesús Rubén de Leclerc	046-0016094-1
51	Milagros Altagracia Ortiz Recio	044-0023697-4
52	Findalida Rosario	023-0003721-1
53	Rosa María Vásquez Figueroa	023-0131059-1
54	Petronila Argentina Santana	001-0299444-9

ARTÍCULO 2. En caso de que las beneficiarias se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstas podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER